



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2013-00418

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2013-00418-00.** Al Despacho del señor Juez, informando que se allega solicitud de sentencia anticipada. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 440 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES:

Avizora el Despacho que el apoderado de la parte demandada solicita que se dicte sentencia anticipada dado que el H. Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá-Sala Laboral, condeno a la demandada, en un proceso análogo instaurado por "ALFONSO REGLA MORENO" en el cual se comparte el mismo fundamento factico, partes pasivas, de igual manera considera que el despacho debe aplicar las mismas disposiciones proferidas en dicha sentencia, pero debe realizar el estudio pretensión octava de respecto de la reliquidación de los salarios y prestaciones según su cargo sería profesional junior.

Por lo anterior el despacho debe informar al apoderado que el proceso ordinario laboral tiene norma expresa respecto al procedimiento laboral para proferir sentencia y su trámite está regulado por los art. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, si fuere el caso dar a aplicación y se cumplieran los procesos normativos del art 278 del C.G.P., se remitiría mediante el Art. 145 del C.P.T. y de la S.S. pero verificada la solicitud no se cumplen los requisitos para dar aplicación a dicha disposición, por lo cual el despacho no accederá a la misma y continuara con el tramite correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA SOLICITADA.

SEGUNDO: MANTENER INCOLUME la fecha de audiencia programada para el JUEVES 15 DE JULIO DEL 2021 A LAS 11:00 AM.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados



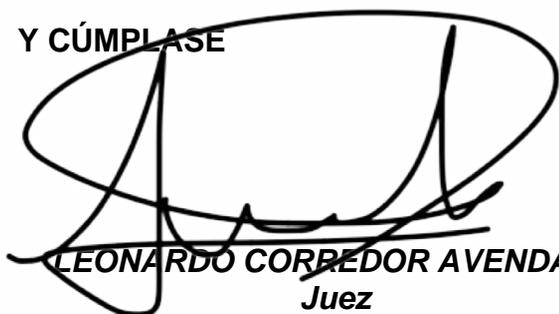
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

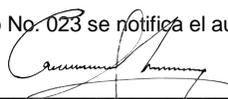
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 15 de febrero de 2021</p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2017-00387

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2017-00387-00.** Al Despacho del señor Juez, informando que se allega solicitud de aclaración de la sentencia. Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 122 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES:

Avizora el Despacho que el apoderado de la parte demandada solicita aclaración sobre el fallo de primera instancia proferido el 1 de agosto del 2018, respecto del valor de la mesada ordenada y retroactivo. Por lo anterior el despacho considera pertinente informarle al profesional del derecho que la aclaración de la sentencia se encuentra extemporánea dado que para el termino para interponerla en el término de la ejecutoria de la sentencia y la sentencia fue ejecutoriada al momento de la confirmación del fallo de segunda instancia.

No obstante y en gracia de la discusión el despacho procedió a verificar los argumentos de la aclaración presentada y se corrobora que lo pretendido por el profesional del derecho es modificar los valores de la sentencia, en este caso el valor del retroactivo, porque a criterio del profesional la mesada reconocida y el retroactivo otorgado no son coherentes y se encuentra mal. Por lo que si la entidad se encontraba en desacuerdo y lo que pretendía era modificar, esto solo lo podía solicitar ante el superior con los recursos de ley, además se recuerda que la presente demanda fue remitida al H. Tribunal en el grado jurisdiccional de consulta y no por algún recurso presentado.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. FELIPE ALBERTO GRANADOS PRECIADO identificado con C.C. No 1.018.418.797 y T.P. No 222.106 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.103)

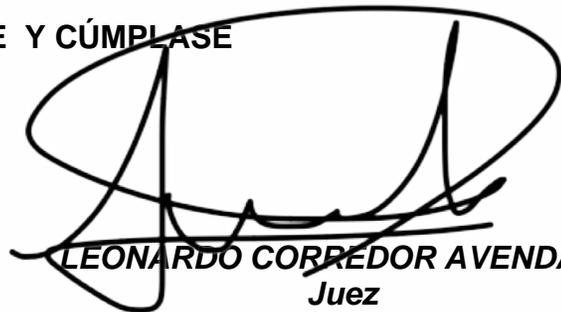
SEGUNDO: NO ACCEDER A LA ACLARACION SOLICITADA



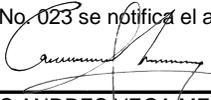
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TERCERO: como quiera que no obra solicitud por resolver, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

<p style="text-align: center;"> Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p style="text-align: center;"><u>Hoy 15 de febrero de 2021</u></p> <p style="text-align: center;">Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p> <p style="text-align: center;"> _____ CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2017-00670

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF. **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2017-00670-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente librar comunicación al curador asignado., Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal con 518 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:

PRIMERO: POR SECRETARIA se de cumplimiento a lo ordenado en el auto del veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020) en el ordinal séptimo, en el cual ordena remitir telegrama al curador designado.

SEGUNDO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ

*Ifcg/



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 15 de febrero de 2021

Por estado No. 023 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario



PROCESO N° 2018-00370

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., Once (11) de febrero de 2021, al despacho el presente proceso Ordinario No 2018-00370 informando que se allegó solicitud vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora solicitando aplazamiento de audiencia programada en Auto precedente. Sírvase Proveer.
El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora Dra. Lina Kamila Herran Rosero c.c. 1.020.740.823 t.p. 283.174 del C.S. de la Judicatura, por medio de la cual solicita aplazamiento de la audiencia fijada en Auto del 25 de enero de 2021, fundando tal petición en que tanto el demandante como testigos solicitados en el escrito de demandada carecen en la actualidad con medios tecnológicos que permitan asistir a la audiencia virtual convocada; así las cosas, el Despacho accederá por única vez a lo solicitado, dejando en claro, que se reprogramará la audiencia con el suficiente tiempo que permita a las partes contar con los medios adecuados para el normal desarrollo de la audiencia.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **lunes cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (09:00) am,** para que tenga lugar para que tenga lugar la audiencia contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, tal y como se convocó en Auto precedente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes la presente decisión en estado electrónico.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² jlado12@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico - jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

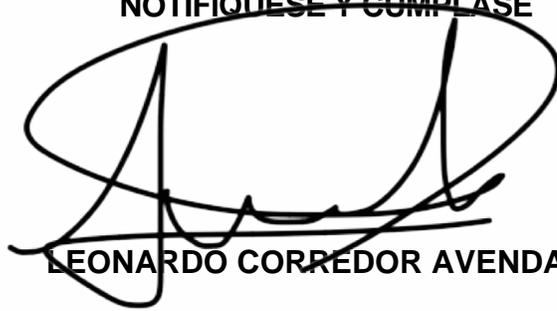
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor juez el **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00409-00**, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicita la entrega de título judicial. Sírvase proveer

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

En el asunto en comento la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de dineros tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá como a este despacho, en trámite del proceso presente; no obstante, se tiene que el título judicial No.400100007472649 por valor de \$8.939.075 fue constituido a favor del proceso ordinario 1994-18895 por parte del FOCEP y no para el proceso ordinario 2018-409, máxime que en este último, se declaró probada la excepción de cosas juzgada, es decir, que no existe ninguna condena a favor del señor JOSE AGUSTÍN HERNÁNDEZ PACHÓN, es más, hay condena en contra del demandante.

Por lo tanto, se dispondrá que por secretaria haga el ingreso al Despacho del proceso ordinario laboral 1994-18895, a fin de resolver la existencia del título y la viabilidad para su entrega.

PRIMERO: Por secretaria efectúese de manera inmediata el ingreso al Despacho del proceso ordinario 1994-18895, para que se resuelva lo concerniente a la solicitud de la entrega del título No.400100007472649 por valor de \$8.939.075. Incorpórese copia de la solicitud elevada por parte de la apoderada del demandante.

SEGUNDO: Toda vez que en el presente proceso no se encuentran pendiente solicitudes por resolver, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2018-00412

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).
REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00412-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole con solicitud de liquidación de costas de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 129 folios y 3 cds.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado el expediente el despacho debe informar a la apoderada de la parte demandante que, en sentencia de segunda instancia, como consta en audio (min 31-54 del cd fl. 124) y acta (fl.125) de la diligencia realizada por el H. Tribunal, Magistrado Ponente DAVID A.J. CORREA STEER, ordeno que no hubiera costas en las instancias, por lo cual no hay lugar a liquidar costas del proceso.

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada el 22 de octubre del 2021 por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: como quiera que no obra solicitud por resolver, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*f/cg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 15 de febrero de 2021 Por estado No. 023 se notifica el auto anterior CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2018-00641

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **ORDINARIO No.** 11001-31-05-012-**2018-00641-00**. Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 105 folios y 1 cds.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la Dra. CAMILA ANDREA HERNÁNDEZ GONZALEZ identificado con C.C. N° 1.016.032.423 y T.P. N° 273.877 del C.S. de la J., como apoderada sustituta judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (cd fl. 105¹).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que adelante, **por secretaria**, las gestiones pertinentes a efectos de notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL, conforme lo establecido en el artículo 41 del C.P.T. y S., en concordancia con el art. 612 del C.G.P., aplicable en la especialidad por disposición del art. 145 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

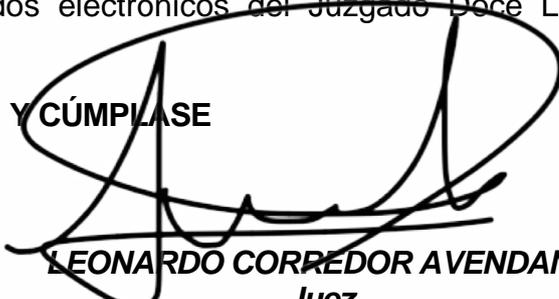
¹ DOCUMENTO EN PDF DENOMINADO [CONTESTACIÓN 11001310501220180064100.pdf](#) FL. 9



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

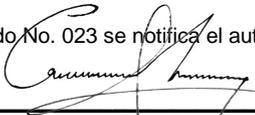
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 15 de febrero de 2021</u></p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00049

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00049-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda, Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 121 folios y 1 cds.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL JUEVES OCHO (08) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

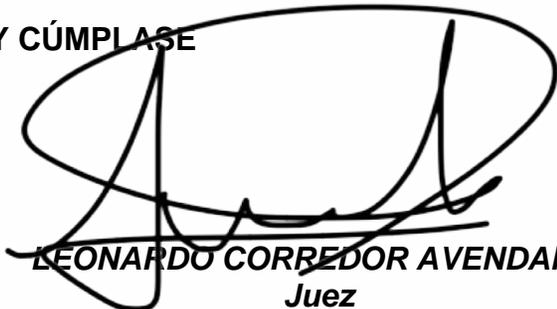
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

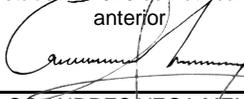
*foc



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 10 de febrero de 2021

Por estado No 020 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00261

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
REF. **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00261-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se aportó constancia de envío del aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., Sírvese proveer.

El expediente cuenta con 1 cuadernos de 66 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la diligencia de notificación por aviso obrante a folios 64-66, por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 29 del C.P.T. y S.S.¹

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que realice el trámite del Artículo 29 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*flog

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 13 de febrero de 2021 Por estado No. 23 se notifica el auto anterior CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario

¹ REQUERIR EL FORMATO VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO
jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00275

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00275-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda y se aportó diligencia de notificación. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 97 folios y 2 cds.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que, por secretaria, gestione los trámites pertinentes de notificación conforme el **Art. 29 del C.P.T. y S.S.**, a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Lo anterior también en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlat12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*f.cg.

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 15 de febrero de 2021 Por estado No. 023 se notifica el auto anterior CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00325

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00325-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal con 193 folios y 2 cds.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. N° 91.510.758 y T.P. N° 219.124 del C.S de la J como apoderado judicial de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (cd fl. 192¹)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

TERCERO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 AM.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIERCOLES VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

¹ DOCUMENTO EN PDF DENOMINADO “[SUBSANACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS DTE JAIRO ARTURO ROSAS.pdf](#) FOLIOS 18 A 98

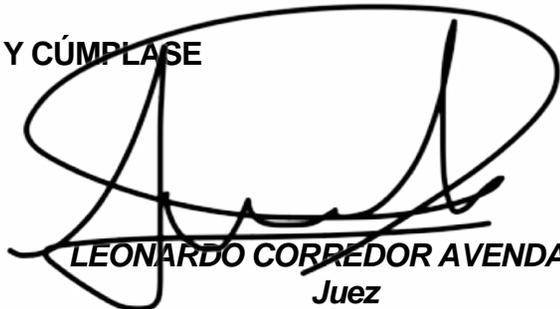


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

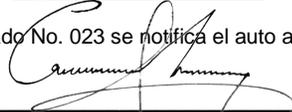
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 15 de febrero de 2021</p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00350

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00350-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó poder. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 151 folios y 4 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

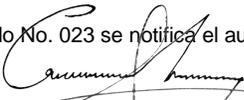
PRIMERO: Reconocer al Dr. DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES identificado con C.C. No 88.250.886 y T.P. No. 241.727 del C.S. de la J, como apoderado especial de la demandante. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 192)

SEGUNDO: como quiera que no obra solicitud por resolver, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*f/cg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 15 de febrero de 2021</u></p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00360

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00360-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 162 folios y 2 cds.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. FELIPE ALBERTO GRANADOS PRECIADO identificado con C.C. No 1.018.418.797 y T.P. No 222.106 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (cd fl.161¹)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MARTES OCHO (08) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

¹ DOCUMENTO DENOMINADO [012 2019 00360 Contestacion Demanda y Sustitucion Poder.pdf](#) FL. 1



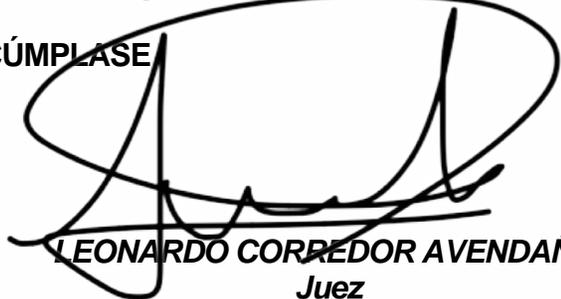
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

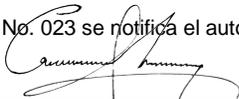
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fcoj

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 15 de febrero de 2021</p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00470

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00470-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 71 folios y 5 cds.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. HEIDY PEDREROS SUAREZ identificada con C.C. No 1.022.980.663 y T.P. No 294.096 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (CD fl.94)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MARTES PRIMERO (1º) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

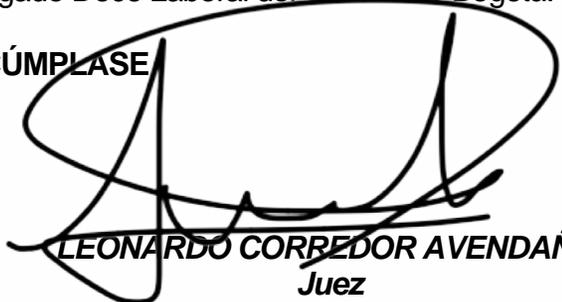
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

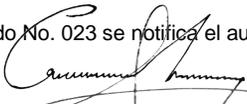
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 15 de febrero de 2021</p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00483

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00483-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 171 folios y 2 cds.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. FELIPE ALBERTO GRANADOS PRECIADO identificado con C.C. No 1.018.418.797 y T.P. No 222.106 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (cd fl.169¹)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MARTES OCHO (08) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

¹ DOCUMENTO DENOMINADO [012 2019 00483 Contestacion Demanda y Sustitucion Poder.pdf](#) FL. 1



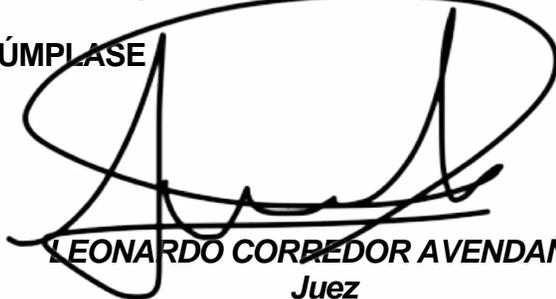
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

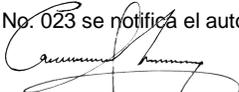
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fcoj

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 15 de febrero de 2021</p> <p>Por estado No. 023 se notificó el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00511

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00511-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de reposición en subsidio de apelación contra providencia del 22 de enero de 2021. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno principal con 65 folios Y 1 CD.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES:

Avizora el despacho que el apoderado de la parte demandada Colfondos S.A. presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia calendarada el 22 de enero del 2021 en la cual se tuvo por ciertos los hechos 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 de la demanda, pues considera que esta debió ser inadmitida para subsanar las falencias anotadas.

Procede el despacho a estudiar el recurso de reposición presentado dentro del término legal. Es deber de este juzgador informar que en los parámetros establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. numeral tercero, hace referencia que:

*“ 3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre **CADA UNO DE LOS HECHOS** de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. **Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos**” (negrilla fuera de texto).*

Por lo cual el despacho consideró pertinente dar aplicación a la sanción antes mencionada, pues el profesional del derecho en el escrito de contestación de la demanda no se pronunció sobre **CADA UNO DE LOS HECHOS** como lo establece la norma, es decir no individualizo los hecho 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 de la demanda, en cuales admitía, niega o no le constaba, por lo que el despacho tuvo probados los hechos.

Por otra parte, y respecto al recurso de apelación presentado, se tiene que de conformidad al Art. 65 del C.P.T. y S.S. dicho auto no se encuentra enlistado dentro de los autos susceptible de apelación, razón por la cual No se concederá el mismo.

Teniendo en cuenta lo motivado se dispone:



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO:

PRIMERO: NO REPONER la providencia del 22 de enero de 2021, conforme la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, de conformidad a lo indicado anteriormente.

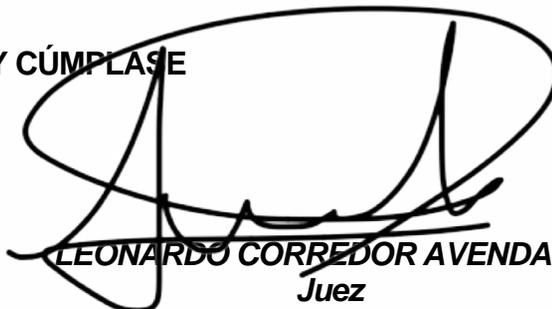
TERCERO: MANTENER INCOLUME la fecha de audiencia programada para el MARTES 24 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 11:00 AM.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 15 de febrero de 2021</p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <p>CAMILO ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00533

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00533-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de reposición en subsidio de apelación contra providencia del 22 de enero de 2021. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno principal con 91 folios y 2 CDS.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES:

Avizora el despacho que el apoderado de la parte demandada Colfondos S.A. presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia calendada el 22 de enero del 2021 en la cual se tuvo por ciertos los hechos 4, 5, 7 y 8 de la demanda, pues considera que esta debió ser inadmitida para subsanar las falencias anotadas.

Procede el despacho a estudiar el recurso de reposición presentado dentro del término legal. Es deber de este juzgador informar que en los parámetros establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. numeral tercero, hace referencia que:

*“ 3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre **CADA UNO DE LOS HECHOS** de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. **Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos**” (negrilla fuera de texto).*

Por lo cual el despacho consideró pertinente dar aplicación a la sanción antes mencionada, pues el profesional del derecho en el escrito de contestación de la demanda no se pronunció sobre **CADA UNO DE LOS HECHOS** como lo establece la norma, es decir no individualizo los hecho 4, 5, 7 y 8 de la demanda, en cuales admitía, niega o no le constaba, por lo que el despacho tuvo probados los hechos.

Por otra parte, y respecto al recurso de apelación presentado, se tiene que de conformidad al Art. 65 del C.P.T. y S.S. dicho auto no se encuentra enlistado dentro de los autos susceptible de apelación, razón por la cual No se concederá el mismo.

Teniendo en cuenta lo motivado se dispone:

AUTO:

PRIMERO: NO REPONER la providencia del 22 de enero de 2021, conforme la parte motiva de esta providencia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, de conformidad a lo indicado anteriormente.

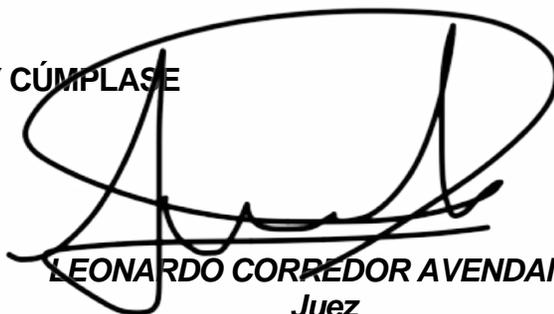
TERCERO: MANTENER INCOLUME la fecha de audiencia programada para el MARTES 24 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 11:00 AM.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

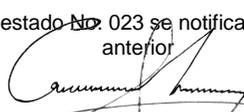
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 15 de febrero de 2021</p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <p>CAMILO ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00543

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00543-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó envió de notificación a la CORPORACIÓN NUESTRA IPS. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 45 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, verificada la documental aportada se evidencia que se remite correo electrónico a la demandada, pero el despacho no tiene constancia de a que correo electrónico fue remitido, ni el origen del mismo, tampoco obra prueba de que la parte accionante haya dado cumplimiento a lo ordenando en auto del 9 de noviembre del 2020 ordinal primero, por lo anterior el despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que aporte las constancias de envío que de envío a CORPORACION NUESTRA IPS.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que de cumplimiento en auto anterior.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 15 DE FEBRERO DEL 2021 Por estado No.23 se notifica el auto anterior <hr/> CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00546

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021). REF: **ORDINARIO NO.** 11001-31-05-012-**2019-00546**-00. Al Despacho del señor Juez, informándole que se aporta diligencia de notificación realizada a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS – ESIMED, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 del 2020, art. 8 parágrafo. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 30 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el día 12 de noviembre del 2020, se realizó diligencia de notificación vista a folios 62-64, la cual fue remitida vía electrónica al correo de la ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S.A.¹, las documentales que trata el art. 8 del Decreto. 806 del 2020, en atención que ya se cumplió el término otorgado, en el art. 10 Decreto 806 del 2020², ordena realizar las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: ORDENAR LA POR SECRETARIA se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S.A, de conformidad al Art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: DESIGNASE como CURADOR AD-LITEM del demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S.A, al Dr. FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS identificado con C.C. No. 79.645.848 y T.P. No. 153.049 quién podrá ser notificado vía electrónica al correo Fredy.cantor@cantoryasociados.com , quien desempeñara el cargo de en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

¹ notificacionesjudiciales@esimed.com.co

² Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

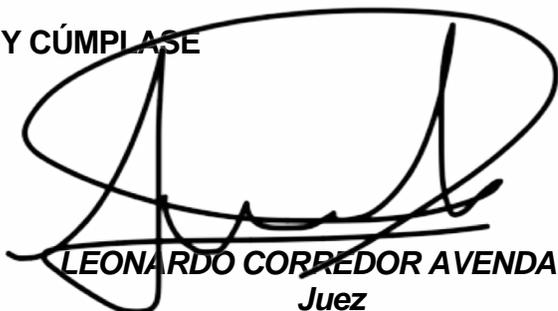
CUARTO: Librese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

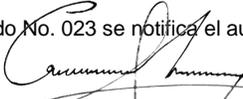
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 15 de febrero de 2021</u></p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00666

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00666-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de subsanación de las contestaciones de las demandadas PROTECCION Y COLFONDOS y a su vez en el término de subsanación el demandado COLPENSIONES guardó silencio, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 68 folios y 261 cds.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. N° 91.510.758 y T.P. N° 219.124 del C.S de la J como apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (cd fl. 261¹).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **ADMINSITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

CUARTO. TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y su conducta se tiene como indicio grave en su contra

QUINTO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MARTES QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

¹ DOCUMENTO EN PDF DENOMINADO [SUBSANACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS DTE ZOILA ROSA CARDONA.pdf](#) FL. 2 -82



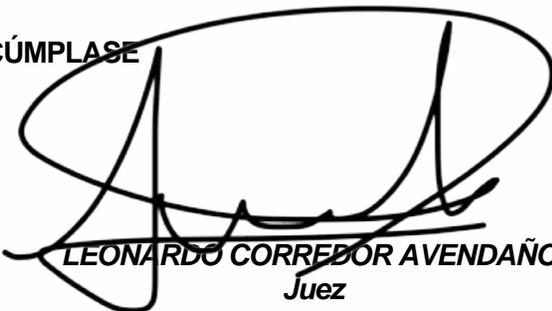
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

lfog*



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 15 de febrero del 2021

Por estado No. **023** se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00712

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF. **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00712-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó diligencias de notificación de acuerdo al art. 8 del Decreto 806 del 2020, a su vez la parte demandada COLFONDOS S.A., mediante correo electrónico del auxiliar de procesos informa que solo se le aportó el escrito de demanda sin el auto admisorio de la misma, por lo cual solicita no se tenga en cuenta dicha notificación. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuadernos de 59 folios con 2 Cds.

La secretaria,


MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez verificadas las diligencias de notificación aportadas por la parte demandante, se observa que pese que remitió copia del traslado de la demanda en 18 folios, en estos no se encontraba el auto admisorio de la demanda, por lo cual en aras de evitar futuras nulidades, por secretaria se remitirá el traslado de la demanda y el auto admisorio a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, al correo procesosjudiciales@colfondos.com.co dicha notificación se realizara dentro de los parámetros establecidos del art. 8 del Decreto 806 del 2020.

Dicho lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO las diligencias de notificación remitido el 20 de noviembre del 2020. que obra a folio 57 del plenario.

SEGUNDO: POR SECRETARIA realice el trámite de notificación a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** vía electrónica al correo procesosjudiciales@colfondos.com.co.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

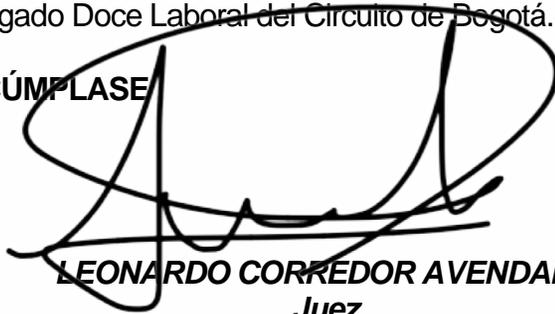
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2021

Por estado No. 023 se notifica el auto anterior



CAMILO ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00728

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00728-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 113 folios y 2 cds.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. NOEL ARTURO ARIZA MARIN identificado con C.C. No. 19.453.163 y T.P. No. 83.844 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **ATALAYA I SECURITY GROUP LTDA**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (cd fl 44¹)

SEGUNDO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de **ATALAYA I SECURITY GROUP LTDA**. como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

1. De conformidad al numeral 3 del Art 31 del C.P.T. y S.S. se debe realizar un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos de la demanda de **FORMA INDIVIDUALIZADA**, indicando los que **SE ADMITEN, LOS QUE SE NIEGAN Y LOS QUE NO LE CONSTAN.** **En los dos últimos casos se debe manifestar las razones de su respuesta de una manera clara, pertinente y suficiente.** Razón por la cual, deberá ajustar los pronunciamientos realizados frente a los hechos 1, 6 Y 10 del escrito de demanda dado a que el pronunciamiento realizado frente a dichos numerales no fue realizado de manera que determina el C.P.T y S.S.
2. Finalmente De conformidad al numeral 5 del Artículo 31 del C.P.T. y S.S. deberá realizar la petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, razón por la cual deberá allegar la documental completa o modificar la relacionada en el acápite de pruebas "*Documentos*", toda vez que la enunciada como "*certificado de existencia y representación legal*" y certificación y ratificación en testimonio del Dr. Manuel e. Mateus dada en fecha abril 23/2018 no se encuentra dentro de la documental aportada en la contestación.
3. Lo anterior deberá ser integrado en un nuevo escrito.

¹ DOCUMENTO EN PDF DENOMINADO [PRUEBAS DOCUMENTALES CONTESTACIÓN DDA LABORAL ORDINARIA \(2019-728\).pdf](#) FL. 1-2



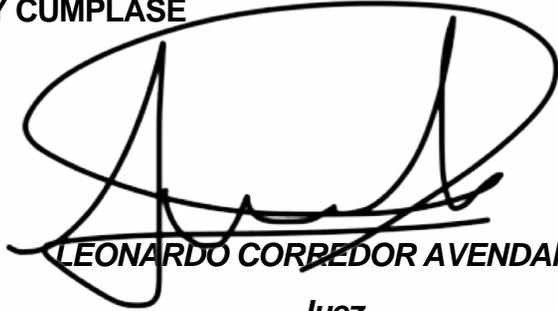
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co , donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juez

1103.

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>15 de febrero de 2021</u></p> <p>Por estado No. <u>023</u> se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00757

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00757-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que PORVENIR S.A., presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal y a su vez COLFONDOS S.A., presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 151 folios y 4 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

SEGUNDO: Reconocer al Dr. JOHN JAIRO RODRIGUEZ BERNAL identificado con C.C. No 1.070.967.487 y T.P. No. 325.589 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (Cd, fl. 150¹)

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

CUARTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MARTES PRIMERO (01) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

¹ DOCUMENTO EN PDF DENOMINADO [Poder Camara de Comercio TP y CC.pdf](#)



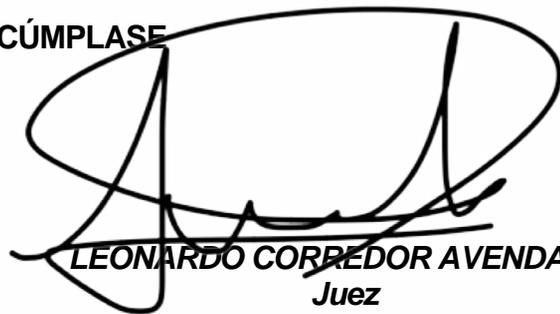
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

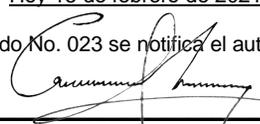
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 15 de febrero de 2021</u></p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00766

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00766-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda, Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 103 folios y 2 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL **MIÉRCOLES SIETE (07) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



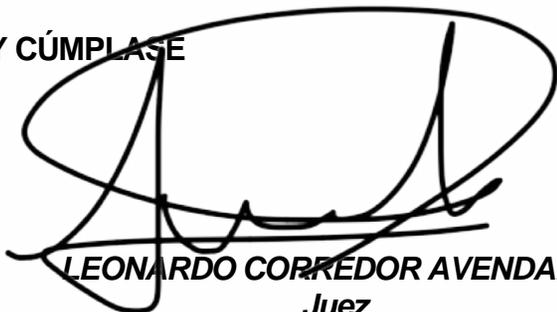
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

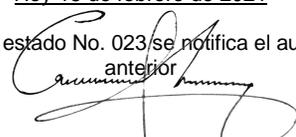
*foc



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2021

Por estado No. 023 se notifica el auto
anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00809

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00809-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se ha presentado por las partes escrito de solicitud de terminación de proceso por transacción, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 79 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO

PRIMERO: Por cumplir los requisitos de que trata el artículo 312 del C.G.P, el Despacho dispone APROBAR la transacción del 13 de enero del 2021 que obra a folio 78-80.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso por transacción.

TERCERO: Sin lugar a costas, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º del artículo 312 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

ffcj



Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.

Hoy 15 de febrero de 2021

Por estado No. 023 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00820

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00820-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 101 folios y 4 cds.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL MARTES QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

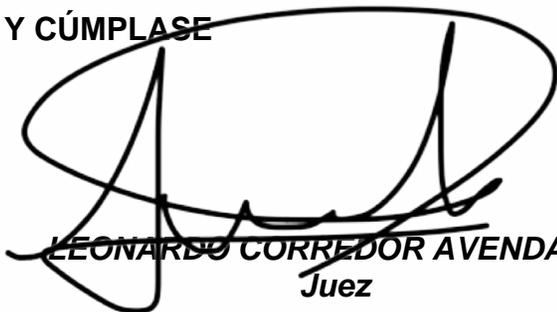
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 15 de febrero de 2021</u></p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00014-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presenta escritos de contestación de demanda dentro del término legal y reforma de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 115 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. LUZ STELLA GOMEZ PERDOMO identificada con C.C. No. 52.693.392 y T.P. No. 153.073 como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante escritura pública No. 118 de la Notaria 14 de Medellín (fl.18 vlto - 112)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: ADMITIR la **REFORMA A LA DEMANDA**, de conformidad al Art. 28 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: De la **REFORMA A LA DEMANDA**, córrasele traslado a las demandadas por el término de cinco (5) días.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

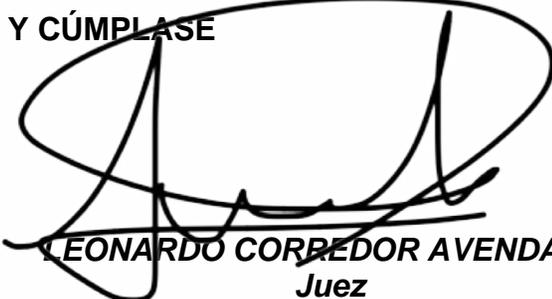
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-Bogota/home>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

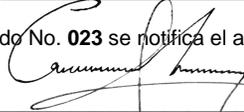
para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*f.cg.


**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**
Hoy 15 de febrero del 2021
Por estado No. **023** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00099

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00099-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de demanda por parte de COLPENSIONES, Y SKANDIA S.A., esta última allega escrito con solicitud de llamamiento en garantía de dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 66 folios y 2 cds .

La secretaria,

MARIA TERESA AGÜILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho procede a verificar la documental aportada por las partes, frente las cuales debe hacer claridad respecto al llamamiento en garantía presentado por la apoderada de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., teniendo en cuenta que este no cumple con lo establecido en el art. 64 del C.G.P., pues el problema jurídico en el presente proceso es la relación jurídica de la afiliación de la demandante, más no los conceptos dinerarios -primas, para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones, por lo cual el despacho debe indicar que no es dable aceptar dicha figura en la situación jurídica que se persigue en el presente proceso.

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS identificado con C.C. No. 52.897.248 y T.P. No. 152.364, como representante legal para asuntos judiciales de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia (cd fl. 66¹)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

TERCERO: RECHAZAR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por el demandado **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

CUARTO: Reconocer al Dr. FELIPE ALBERTO GRANADOS PRECIADO identificado con C.C. No 1.018.418.797 y T.P. No 222.106 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -**

¹ Documento en pdf denominado [2020-99 Juz 12 contestacion Carla Ivelyce Carranza Isaza.pdf](#) fl. 20-33



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

COLPENSIONES-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.60).

QUINTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

SEXTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL LUNES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

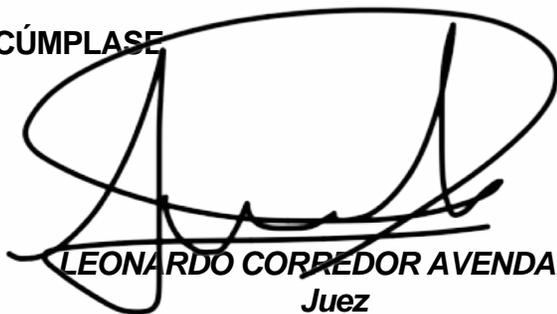
De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

SEPTIMO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

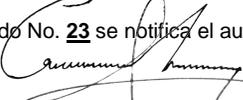
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg


**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**
Hoy 15 de febrero de 2021
Por estado No. **23** se notifica el auto anterior


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00101

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00101-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal con 64 folios y 2 cds.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO identificada con C.C. No. 79.949.833 y T.P. No. 132.448 del C.S de la J como apoderado judicial de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (cd fl. 62')

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP

TERCERO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA JUEVES TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados

¹ DOCUMENTO EN PDF DENOMINADO [LUZ ASTRID QUINTERO ALVAREZ - PODER - 28-01-2021.pdf](#)



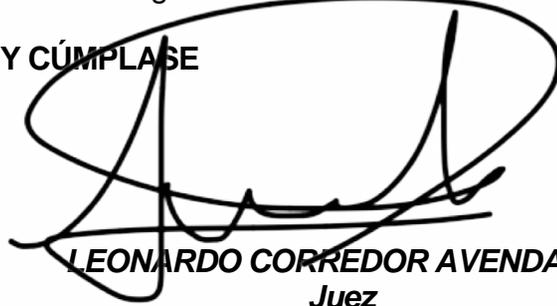
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

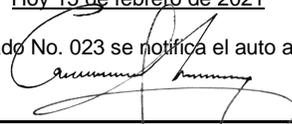
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>15 de febrero de 2021</u></p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00122

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00122-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 126 folios y 3 cds .

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Doctora DANIELA PALACIO VARONA identificada con C.C. No. 1.019.132.452 y L.T. No. 24.981 del C.S de la J como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en el poder (cd fl. 114¹).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: Reconocer a la Dra. HEIDY PEDREROS SUAREZ identificada con C.C. No 1.022.980.663 y T.P. No 294.096 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.43)

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES.**

QUINTO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que adelante las gestiones pertinentes de notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P., respecto del demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

SEXTO. Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

¹ DOCUMENTO DENOMINADO [CONTESTACIÓN Y ANEXOS.pdf](#)

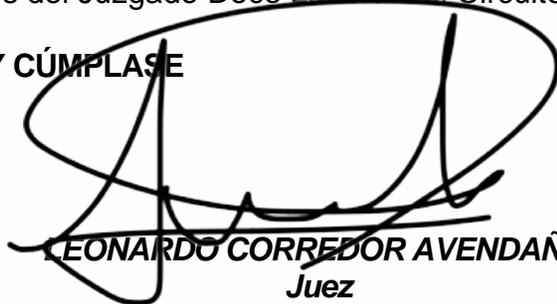


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

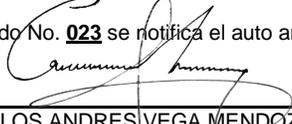
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 15 de febrero del 2021</p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00126

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00126-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 88 folios y 2 cds .

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. FELIPE ALBERTO GRANADOS PRECIADO identificado con C.C. No 1.018.418.797 y T.P. No 222.106 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.87¹)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -**COLPENSIONES**

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que adelante las gestiones pertinentes de notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P., respecto del demandado ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

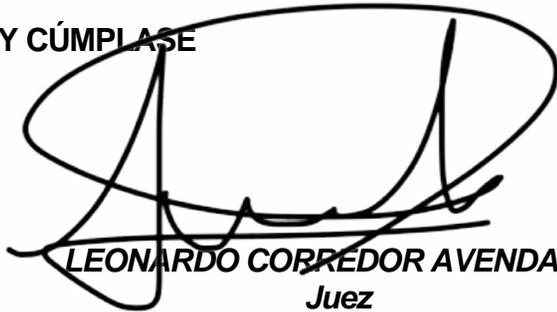
¹ DOCUMENTO EN PDF DENOMINADO [012 2020 00126 Contestacion Demanda y Sustitucion Poder.pdf](#)
FL. 1



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fcbg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 15 de febrero del 2021</p> <p>Por estado No. 023 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00135

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00135-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la demandada guardo silencio en el término de subsanación de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 61 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en efecto una vez notificado por estado del 14 de diciembre de 2020 el auto que inadmitió la contestación de demanda del demandado **HUGO ALEJANDRO CADENA CHAPARRO** como consta a folio 61 del plenario, y vencido el término de diez (5) días para subsanar los defectos allí indicados, esto es el día 13 de enero del 2021, la parte demandada guardo silencio en el término para aportar las documentales requeridas, no obstante, teniendo en cuenta los motivos de la inadmisión del mentado escrito y de conformidad con el numeral 3 del Artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda advirtiendo que dicha causal no es requisito para tener por no contestada la demanda.

Dicho lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE HUGO ALEJANDRO CADENA CHAPARRO.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL JUEVES SEIS (06) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: REQUERIR al demandado **HUGO ALEJANDRO CADENA CHAPARRO.** para que previo a la fecha de audiencia fijada en el ordinal anterior aporte al expediente los siguientes documentos:



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

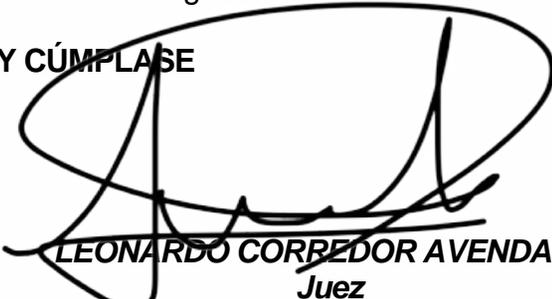
- Copia de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito de la motocicleta de placas NQR42E, marca TVS de línea TVS APACHE RTR180, la cual es de propiedad de VICTOR ALFONSO CUBIDES PALACIOS
- Copia del documento de préstamo que se le realizó para la compra de la motocicleta de placa NQR42E marca TVS de línea TVS APACHE RTR180, la cual es de propiedad de VICTOR ALFONSO CUBIDES PALACIOS
- Historia laboral válida para bono pensional de 28 de febrero de 2020.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

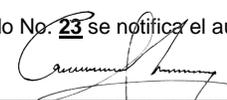
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

+lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 13 de febrero de 2021</p> <p>Por estado No. 23 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00140

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00140-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 45 folios y 2 cds.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. HEIDY PEDREROS SUAREZ identificada con C.C. No 1.022.980.663 y T.P. No 294.096 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.43)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

TERCERO: Reconocer al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido (CD fl. 144¹).

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

QUINTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MARTES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

¹ DOCUMENTO EN PDF FLS 35-67



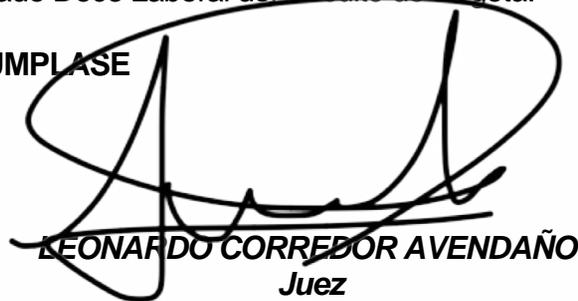
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

